

por el Subdirector general adjunto de la Subdirección General de Pagos y Entidades Colaboradoras de la misma o el titular de la unidad administrativa que desempeñe tales funciones en el ámbito de dicha Subdirección.

El Ordenador secundario de Pagos de cada Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, por el Subdirector provincial de Pagos y Operaciones Financieras de la misma o el titular de la unidad administrativa que desempeñe tales funciones en dicha Dirección Provincial.

b) Los Ordenadores secundarios de Pagos podrán también ser suplidos o podrán delegar su firma en las personas que específicamente autorice esta Dirección General.

c) Asimismo, los Ordenadores de Pagos, general y secundarios, podrán delegar sus competencias en los términos establecidos en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En todo caso, las suplencias y delegaciones de firma a que se refieren los apartados a) y b) del número anterior deberán comunicarse previamente a los centros, unidades administrativas y organismos correspondientes, así como a la entidad financiera en la que se encuentre abierta la cuenta con cargo a cuyos fondos pueden ordenarse pagos, de acuerdo con lo previsto en el número 2 del artículo 7 de la Orden de 22 de febrero de 1996.

3. A efectos de la realización de operaciones con cargo a los fondos de maniobra, tanto el Ordenador secundario de Pagos de los servicios centrales de la Tesorería General de la Seguridad Social como el Ordenador secundario de Pagos de la correspondiente Dirección Provincial de dicha Tesorería, a que se refieren los apartados primero y segundo de esta Resolución, podrán autorizar la movilización de estos fondos mediante las firmas de las órdenes de transferencia o cheques, en forma mancomunada, del responsable de cada Centro de Gestión que estuviere facultado por el Ordenador general de Pagos para disponer de tales fondos de maniobra y la del Interventor del mismo o, en su caso, del Jefe de la Unidad de Contabilidad correspondiente, en los términos establecidos en los artículos 10 y 13.2 del Reglamento General de la Gestión Financiera de la Seguridad Social y 13.2 de la Orden de 22 de febrero de 1996.

Quinto.—Lo dispuesto en la presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de mayo de 1996.—El Director general, Francisco Luis Francés Sánchez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

11380 RESOLUCION de 26 de abril de 1996, de la Secretaría General de Pesca Marítima, por la que se actualiza a 1 de enero de 1996 el Censo Especial de Buques Palangreros de Superficie de Caladeros Internacionales.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional de la Orden de 8 de enero de 1993, por la que se regula la flota palangrera de superficie en cala-

deros internacionales y en uso de las facultades concedidas por la disposición final primera de la misma,

Esta Secretaría General de Pesca Marítima, una vez oído el sector interesado, ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Se publica como anexo I el Censo Especial de Buques Palangreros de Superficie, actualizado a 1 de enero de 1996, una vez aprobadas las modificaciones que se han producido en el mismo hasta la fecha.

Segundo.—Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de abril de 1996.—El Secretario general de Pesca Marítima, José Loira Rúa.

Ilmos. Sres. Director general de Recursos Pesqueros y Director general de Estructuras Pesqueras.

ANEXO QUE SE CITA

Censo Especial de Buques Palangreros de Superficie de Caladeros Internacionales

Nombre	Matrícula	Folio
«Acechador»	VI-5	10.073
«Arosa Primero»	VI-5	8.691
«Bahía de Colindres»	VI-7	3.543
«Balueiro Segundo»	GI-4	2.182
«Baz»	VI-5	10.037
«Bradomin»	VI-5	10.110
«Cavisa Tres»	VI-5	9.913
«Cedes»	GI-4	2.181
«Chato Tercero»	VI-5	9.867
«Ciudad de Villajoyosa»	GC-3	1.848
«Cosmos»	GI-4	2.110
«Croque»	VI-5	8.621
«Cruper»	VILL-1	4.774
«Depredador»	VI-5	10.043
«Escualo»	VI-5	10.102
«Furabolos»	VI-5	10.109
«Gloria Figueroa»	VI-5	9.911
«Ibsa Quinto»	CO-2	3.882
«Ipartza»	CO-2	3.829
«Juanitoba Primero»	TE-1	4.069
«Lelo»	VI-7	4.92
«Leyce»	VI-5	10.138
«Maicoa»	SS-1	2.429
«Maicoa Uno»	VI-5	2.94
«Makus»	VI-5	10.050
«Manuela Cervera»	VI-5	10.111
«Mar Díez»	VI-5	8.243
«Maral»	GI-4	2.167
«Marrajero»	VI-5	9.942
«Mirigildo Segundo»	GI-4	2.183
«Nange»	VI-7	3.556
«Nuevo Manolo Mainez»	ST-4	2.506
«O' Covelo»	VI-5	9.879
«Paco Vázquez»	HU-3	1.533
«Pescarosa Primero»	VI-5	7.306
«Playa de Ereaga»	VI-7	3.525
«Playa de Somo»	VI-5	9.848
«Prior»	VI-5	10.086
«Radoche Primero»	CO-2	3.867
«Ribel Tercero»	VI-7	3.554
«Ribela»	FE-4	3.061
«Rio Vello»	VI-5	9.908
«Robero»	VI-7	1.92
«Rosu Tercero»	GI-4	2.172
«Segundo Ribel»	VI-7	3.549

Nombre	Matrícula	Folio
«Sideral»	GI-4	2.163
«Siete de Julio»	SS-2	1.786
«Tere»	VI-5	10.049
«Tiburón Tercero»	VI-5	9.988
«Tintoreta»	VI-5	9.934
«Totorota»	VI-5	10.078

Nombre	Matrícula	Folio
«Urbasa»	VI-5	7.460
«Virgen de la Franqueira»	VI-5	9.897
«Xeixal»	GI-4	1.608
«Xiada»	VI-5	9.959
«Yanke»	GI-4	2.046